



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1706** de 2018

30 MAY 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Beca de investigación en artes visuales, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que mediante Resolución No. 0729 del 20 de marzo de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca de investigación en artes visuales*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Beca de investigación en artes visuales</i>	Artes visuales	Mariana Dicker Molano	C.C. 52.259.255	Bogotá D.C.
		Victor Gonzalo Albarracín Llanos	C.C. 79.695.652	Cali, Valle del Cauca
		Carlos Arturo Fernández Uribe	C.C. 19.171.168	Medellín, Antioquia

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) de mayo de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca de investigación en artes visuales*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
633	Persona Natural	Guillermo Alexander Vanegas Flórez	C.C. 79.861.198	Re-historicismo. Análisis, uso y apropiación de la investigación histórica dentro del arte contemporáneo colombiano.	\$20.000.000	N° 8818 del 3 de enero de 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Beca de investigación en artes visuales, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

Suplentes y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
637	Grupo Constituido	Laagencia.	Mariana Murcia Arévalo	C.C. 1.020.732.793	El giro educativo en las prácticas artísticas contemporáneas a principios del siglo XXI en Colombia.
571	Persona Natural	Sara Garzón Vargas	No aplica	C.C. 1.016.012.161	Ante América: nuevos posicionamientos de la identidad en la era de la globalización.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Beca de investigación en artes visuales" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8818 del 3 de enero de 2018;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca de investigación en artes visuales";

Que mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca de investigación en artes visuales y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca de investigación en artes visuales" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
633	Persona Natural	Guillermo Alexander Vanegas Flórez	C.C. 79.861.198	Re-historicismo. Análisis, uso y apropiación de la investigación histórica dentro del arte contemporáneo colombiano.	\$20.000.000	Nº 8818 del 3 de enero de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos y el machote para publicación.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Beca de investigación en artes visuales, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Beca de investigación en artes visuales", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
637	Grupo Constituido	Laagencia.	Mariana Murcia Arévalo	C.C. 1.020.732.793	El giro educativo en las prácticas artísticas contemporáneas a principios del siglo XXI en Colombia.
571	Persona Natural	Sara Garzón Vargas	No aplica	C.C. 1.016.012.161	Ante América: nuevos posicionamientos de la identidad en la era de la globalización.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Beca de investigación en artes visuales", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8818 del 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "Beca de investigación en artes visuales", los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Beca de investigación en artes visuales", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Acoger las recomendaciones de carácter técnico que proponga el Ministerio de Cultura.
- Entregar un PDF del texto final de la investigación, con su respectiva licencia de uso.
- Entregar un informe final al área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2018, que incluya:
 - Descripción y soportes del desarrollo del proyecto (memoria visual, audiovisual o sonora según sea el caso).
 - Soportes de la socialización llevada a cabo.
 - Presupuesto donde se explique la ejecución del estímulo.
 - Texto final de la investigación con un documento de visto bueno firmado por el tutor.

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Beca de investigación en artes visuales, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

- Los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

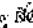


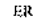

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **30 MAY 2018**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto:  Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  C.E.O. Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  J.M.V.A. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  E.R.A.A. Secretario General

BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES VISUALES - 2018

Reunidos el día tres (3) de mayo de 2018 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de treinta y siete (37) proyectos participantes en la convocatoria *Beca de investigación en artes visuales*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar la beca al siguiente proyecto:

GANADOR

Rad. No.: 633

Tipo de participante: Persona Natural

Título del proyecto: Re-historicismo. Análisis, uso y apropiación de la investigación histórica dentro del arte contemporáneo colombiano.

Nombre del Participante: Guillermo Alexander Vanegas Flórez

Número de C.C. 79.861.198

Cuantía: Veinte millones de pesos (\$20.000.000)

Concepto: El proyecto de investigación presentado por Guillermo Vanegas plantea una reinterpretación valiosa de la historia de Colombia a partir de obras y artistas profundamente comprometidos con el presente. Estos artistas, activos todos, han recibido, salvo contadas excepciones, poca atención desde la historia del arte en Colombia y la recepción crítica de su trabajo es insuficiente. En ese sentido, Vanegas logra un doble efecto de reposicionamiento histórico al abordar momentos críticos de la historia de Colombia a través de la mirada de artistas poco historiados. La propuesta, más allá de ser un ejercicio académico de análisis, es un juego visual articulado a procesos narrativos disímiles cuyo potencial de ser transformados en un proyecto curatorial debería ser considerado por el investigador, para ampliar el impacto de su propuesta.

El jurado Carlos Arturo Fernandez se declara de impedido de evaluar el siguiente proyectos:

Rad. No.: 560

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Carne y tierra

Nombre del Participante: Carne y tierra

Nombre del representante del grupo: Ángela María Chaverra Brand

Número de C.C. 43.050.380

El jurado declara suplentes con mención de honor a los siguientes proyectos:

SUPLENTE CON MENCIÓN DE HONOR 1

Rad. No.: 637

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: El giro educativo en las prácticas artísticas contemporáneas a principios del siglo XXI en Colombia.

Nombre del Participante: Laagencia.

Nombre del representante del grupo: Mariana Murcia Arévalo

Número de C.C. 1.020.732.793

SUPLENTE CON MENCIÓN DE HONOR 2

Rad. No.: 571

Tipo de participante: Persona Natural

Título del proyecto: Ante América: nuevos posicionamientos de la identidad en la era de la globalización.

Nombre del Participante: Sara Garzón Vargas

Número de C.C. 1.016.012.161

En los demás casos, los jurados no poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados. Los suscritos jurados manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de 2018, los suscritos miembros del jurado.



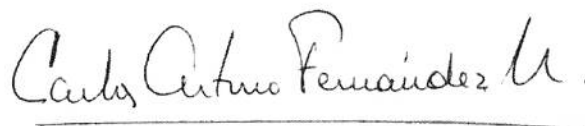
MARIANA DICKER MOLANO

C.C. 52.259.255



VÍCTOR ALBARRACÍN LLANOS

C.C. 79.695.652



CARLOS ARTURO FERNANDEZ

C.C. 19.171.168